REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO No. 002 DEL 01 DE MARZO DE 2021 RADICADO EN ESTE DESPACHO EL 24 DE MARZO DE 2021.
Procedente: DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 73001-40-03-012-2007-00029-00

Estudiada la comisión comunicada por la abogada de la parte ejecutante y elaborada EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, mediante el Despacho Comisorio No. 002 del 01 de marzo de 2021, radicado en este juzgado el 24 de marzo del corriente año, se observa que la misma no cumple con los requisitos legales para avocar el conocimiento y darle trámite.

Nótese que el articulo **39 del Código General del Proceso prevé: "*Otorgamiento y práctica de la comisión*.** La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que soliciten las expensas en el momento de la solicitud"

En el presente asunto si bien, se comisiona a este Despacho para adelantar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-14328, sin embargo, a pesar que en el oficio comisorio se menciona que se incorporan ciertas piezas procesales lo cierto es que al revisar los anexos del mismo se observan que no se allegó el auto mediante el cual se ordenó la comisión, así como el auto del 28 de agosto de 2020, sentencia del 3 de mayo de 2011 y de la diligencia de secuestro adelantada el 05 de marzo de 2010, las cuales fueron debidamente enlistadas en el Despacho comisorio. Tales piezas deben ser incorporadas para poder llevar a cabo correctamente la tarea que se nos encomienda.

En consecuencia, se dispone la devolución del presente despacho comisorio al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE sin diligenciar, para que se atienda lo señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.015 de fecha 08 de abril de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria